Ficha BBRR y Convocatoria

Resolución de 25 de abril de 2025 por la que se establecen las BBRR para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la rehabilitación o reforma de hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria con carácter plurianual (2025-2026) (código de procedimiento TU985H).

Acceso a la convocatoria

Resolución de 25 de abril de 2025 por la que se establecen las BBRR para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la rehabilitación o reforma de hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria con carácter plurianual (2025-2026) (código de procedimiento TU985H).

Organismo responsable

Agencia de Turismo de Galicia

Ámbito geográfico

Galicia

Tipo de instrumento

Subvención

Objeto (Art. 1)

Estas bases reguladoras tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la **Rehabilitación o reforma de hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia**, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria con carácter plurianual (2025-2026) (código de procedimiento TU985H).

Régimen de concesión

Concurrencia No Competitiva

Plazo de Solicitud (Art. 10)

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **día 19 de mayo de 2025** y finalizará el **día 18 de julio de 2025.**

Resolución de 25 de abril de 2025 por la que se establecen las BBRR para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la rehabilitación o reforma de hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria con carácter plurianual (2025-2026) (código de procedimiento TU985H).

Actuaciones subvencionables (Art. 5)

- **Se considera actuación subvencionable la rehabilitación o reforma de hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia.** Será requisito de la actuación subvencionable que el proyecto presentado tenga como finalidad la rehabilitación o reforma de hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia o la ejecución de actuaciones de eficiencia energética y economía circular que se lleven a cabo en ellos, así como la difusión de la cultura termal gallega.

- El establecimiento turístico objeto de la ayuda deberá estar clasificado como hotel balneario u hotel talaso, de forma que cumpla los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud de ayuda:

    - Deberá contar con circuitos termales en las instalaciones del balneario o talaso, según proceda.
    - Deberá ofrecer servicios y tratamientos vinculados al empleo de aguas mineromedicinales o del mar, según proceda

- Se deberá presentar una memoria explicativa de los circuitos y/o servicios ofertados en las instalaciones destinadas a balneario o talaso, indicando el número de empleados de la parte de balneario o talaso y sus titulaciones, las horas en las que están abiertas sus instalaciones y los circuitos que se pueden contratar.

- Se pueden diferenciar tres líneas de gasto:

1. **Línea 1. Reforma o rehabilitación de hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia**. Proyectos para reformar o rehabilitar establecimientos turísticos de alojamiento clasificados como hoteles balneario u hoteles talaso, integrados con el entorno y el medio ambiente natural.

2. **Línea 2. Medidas de eficiencia energética y economía circular en hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia**.

3. **Línea 3: difusión de la cultura termal gallega.**

Resolución de 25 de abril de 2025 por la que se establecen las BBRR para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la rehabilitación o reforma de hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria con carácter plurianual (2025-2026) (código de procedimiento TU985H).

Personas beneficiarias (Art. 4)

- **Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones** las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos turísticos de alojamiento que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y que tengan inscrito y autorizado o clasificado, conforme establezca la normativa turística en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Xunta de Galicia (REAT), el establecimiento turístico para el que se solicita la ayuda, con base en los ***artículos 50 y 51 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre***, del turismo de Galicia. En concreto, son actuaciones subvencionables las que se realicen en los hoteles balneario y en los hoteles talaso, de acuerdo con lo establecido en los ***artículos 58 ,60 y 61 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre.***

- En el caso de que el representante legal no sea el mismo que el que figura en el REAT, se deberá acreditar esta condición con la presentación de la solicitud.

- **Podrán ser beneficiarias de estas ayudas** las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y grandes empresas que proyecten llevar a cabo un proyecto localizado en la Comunidad Autónoma de Galicia, considerado subvencionable al amparo de lo regulado en las presentes bases. A estos efectos, las personas solicitantes deberán acreditar la categoría de la empresa de que se trate, pequeña, mediana o grande, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

- A efectos de las presentes bases, se considerarán pymes las empresas que respondan a la definición de pyme establecida por la Comisión Europea en el anexo I del ***Reglamento (UE) nº 651/2014.***

- **Se deberá acreditar**, por cualquier título válido en derecho, la propiedad de los inmuebles o predios objeto de la actuación o cualquier otro derecho que autorice a la persona beneficiaria a la realización de la inversión subvencionada y que permita, igualmente, la explotación del establecimiento durante todo el plazo de duración de la obligación de mantener la actividad prevista en el artículo 24 de estas bases.

Resolución de 25 de abril de 2025 por la que se establecen las BBRR para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la rehabilitación o reforma de hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria con carácter plurianual (2025-2026) (código de procedimiento TU985H).

Financiación (Art. 2)

- **Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con un crédito total de 6.085.000 €**, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el período 2025 y 2026. Estas ayudas están financiadas al 100 % por los fondos NextGenerationEU.

- El presupuesto se divide en las tres líneas de actuación:

  - **Línea 1 (eje 1):** Reforma o rehabilitación de hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia, con un presupuesto de **5.265.000 €.**
  - **Línea 2 (eje 2):** Medidas de eficiencia energética y economía circular en hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia, con un presupuesto de **300.000 €.**
  - **Línea 3 (eje 4):** Difusión de la cultura termal gallega, con un presupuesto de **520.000 €.**

- Las subvenciones previstas en esta resolución se financiarán con el siguiente detalle:

LÍNEAS	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
Línea 1	600.000,00 €	4.665.000,00 €	5.265.000,00 €
Línea 2	50.000,00 €	250.000,00 €	300.000,00 €
Línea 3	40.000,00 €	480.000,00 €	520.000,00 €
	690.000,00 €	5.395.000,00 €	6.085.000,00 €

Resolución de 25 de abril de 2025 por la que se establecen las BBRR para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la rehabilitación o reforma de hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria con carácter plurianual (2025-2026) (código de procedimiento TU985H).

Inversiones subvencionables (Art. 6)

Serán subvencionables las inversiones vinculadas al proyecto y que se incluyan en los siguientes conceptos:

- **Línea 1. Reforma o rehabilitación de hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia.**

1. Reforma y rehabilitación sostenible de edificaciones, siendo respetuosa con el entorno y adaptada a sus condiciones, ahorrando recursos empleando materiales de bajo impacto ambiental.

2. Incluirá el equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades, siempre y cuando se utilicen materiales de bajo impacto ambiental. No serán subvencionables el menaje de las habitaciones, cocina y baños, ni la adquisición de bienes de embellecimiento. Deberá presentar una **memoria explicativa que acredite los requisitos establecidos en los dos párrafos anteriores**.

3. Actuaciones en establecimientos turísticos que reduzcan la huella de carbono

4. Gastos de elaboración del proyecto de obra. Será subvencionable por este concepto hasta el 5 % de la inversión subvencionable, con el límite máximo de 5.000,00 euros.

Los proyectos presentados en esta línea, en su caso, deberán contar con informe previo favorable de la Agencia de Turismo de Galicia en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

Resolución de 25 de abril de 2025 por la que se establecen las BBRR para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la rehabilitación o reforma de hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria con carácter plurianual (2025-2026) (código de procedimiento TU985H).

Inversiones subvencionables (Art. 6)

Serán subvencionables las inversiones vinculadas al proyecto y que se incluyan en los siguientes conceptos:

- **Línea 2. Medidas de eficiencia energética y economía circular en hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia.**

- **Instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo.** Las características de las instalaciones subvencionables serán las siguientes:

1. Las instalaciones realizadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT), así como con la normativa vigente y licencias de aplicación.

2. Serán elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen un cociente de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2 kWh/kW. Deberán contar con una garantía mínima de 5 años. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.

3. Deberán disponer de un sistema de gestión, control activo y monitorización de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica.

4. Se establece un coste elegible unitario máximo de 1.450,00 €/kW pico instalado, considerando la potencia instalada en el campo generador.

5. En el caso de instalaciones de acumulación, se considerarán unos costes elegiblesmáximos de 850,00 €/kWh de capacidad de acumulación.

Inversiones subvencionables (Art. 6)

- **Línea 2. Medidas de eficiencia energética y economía circular en hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia.**

- **Energía solar térmica**: Serán subvencionables las instalaciones de energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración o climatización de piscinas. No son subvencionables las conducciones de distribución interior del calor y los equipos emisores. Las características de las instalaciones subvencionables serán las siguientes:

1. Responderán a la definición de «*instalación solar térmica*», entendiéndose por el conjunto de componentes encargados de realizar las funciones de captar la radiación solar incidente mediante captadores solares térmicos transformarla directamente en energía térmica útil calentando un fluido, transportar la energía térmica captada al sistema de intercambio o de acumulación a través de un circuito para utilizarla después en los puntos de consumo.

2. Las actuaciones deben cumplir con la normativa y licencias que les sea de aplicación.

3. Se establece un coste elegible unitario máximo de 1.190,00 €/kW. La potencia de producción térmica se calculará teniendo en cuenta el cociente de 0,7 kW/m2 área total captador. En el caso de incorporar sistemas de producción de frío mediante energía térmica, el coste subvencionable unitario máximo se verá incrementado en un 50 %.

Inversiones subvencionables (Art. 6)

- **Línea 2. Medidas de eficiencia energética y economía circular en hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia.**

- **Energía geotérmica**: Serán actuaciones subvencionables las instalaciones geotérmicas para producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración o climatización de piscinas. Las instalaciones de geotermia podrán ser de circuito abierto o cerrado, o bien sistemas de aprovechamiento geotérmico de uso directo. Se considerarán costes elegibles los siguientes conceptos: la inversión en equipos efectuada, los costes de ejecución de la instalación, obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias, así como, el coste de la realización de los estudios, ensayos, sondeos y simulaciones preliminares previas a la realización del diseño de la instalación, sondeos exploratorios y TRT, excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización y demás elementos necesarios para su explotación. No se consideran subvencionables las conducciones de distribución interior del calor y los equipos emisores, salvo cuando estos sean parte activa del circuito de generación térmica. Las características de las instalaciones subvencionables serán las siguientes:

1. Las instalaciones realizadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), así como con la normativa vigente y licencias de aplicación.

2. Las bombas de calor geotermia deberán tener una etiqueta de clase de eficiencia energética en modo calefacción a baja temperatura de A o superior, de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento delegado nº 811/2013* y sus actualizaciones. Además, para poder considerar el sistema como renovable, la bomba de calor deberá tener un SPF superior a 2,5.

3. Se establece un coste elegible unitario máximo de 2.355,00 €/kW en el caso de instalaciones con circuito abierto, y de 3.530,00 €/kW para instalaciones en circuito cerrado, con captación vertical.

Inversiones subvencionables (Art. 6)

- **Línea 2. Medidas de eficiencia energética y economía circular en hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia.**

- **Biomasa en las instalaciones térmicas**: Serán subvencionables la instalación de calderas alimentadas por biomasa, destinadas a la calefacción, producción de agua caliente sanitaria o climatización de piscinas, que incluyan sistema de intercambio humos/agua. No son subvencionables los aparatos de calefacción local recogidos en el *Reglamento Delegado (UE) 2015/1186.* Se considerarán costes elegibles los siguientes: el coste del equipamiento térmico y sus accesorios principales el coste del sistema de almacenamiento del combustible. No se consideran subvencionables las conducciones de distribución interior del calor y los equipos emisores, salvo cuando estos sean parte activa del circuito de generación térmica

- Las características de las instalaciones subvencionables serán las siguientes:

1. Las instalaciones realizadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), así como con la normativa y licencias de aplicación.

2. Las instalaciones de biomasa deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de por lo menos un 80 %.

3. El beneficiario mantendrá un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1, según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2. También se podrán subvencionar actuaciones que incluyan equipos alimentados con leña de madera siempre que cumplan la clase de propiedad M20, según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-5 y no se realicen en municipios de más de 50.000 habitantes o capitales de provincia. Solo se podrán subvencionar los equipos que funcionen exclusivamente con estos combustibles. Este registro, con los albaranes o facturas de venta del biocombustible, se mantendrá durante un plazo de cinco años.

Resolución de 25 de abril de 2025 por la que se establecen las BBRR para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la rehabilitación o reforma de hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria con carácter plurianual (2025-2026) (código de procedimiento TU985H).

Inversiones subvencionables (Art. 6)

- **Línea 2. Medidas de eficiencia energética y economía circular en hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia.**

- **Biomasa en las instalaciones térmicas**:

1. Con independencia de su potencia, se deberán mantener de acuerdo con un programa de mantenimiento preventivo, cuyas operaciones y periodicidades se deberán adecuar a lo previsto en la Tabla 3.3 Operaciones de mantenimiento preventivo y su periodicidad, de la IT 3.3 Programa de mantenimiento preventivo del Real decreto La biomasa cumplirá los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, así como los correspondientes actos delegados y de ejecución.

2. En el caso de que los equipos finalmente instalados no sean los mismos que en la solicitud, se deberá presentar en la justificación, una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar.

3. Se establece un coste elegible unitario máximo de 560,00 €/kW.

- **Línea 3. Difusión de la cultura termal gallega**. Serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Diseño de las actuaciones de difusión de la cultura termal y del turismo de salud que haga en el establecimiento.

2. Jornadas y publicación realizadas que ponga en valor y divulguen las aguas termales en relación con la cultura y con los recursos naturales de la zona.

3. Se presentarán los diseños de las actuaciones y la programación de las jornadas que se pretendan. Los gastos subvencionables tendrán que estar realizados y pagados entre el 10 de mayo de 2025 y 30 de junio de 2026.

Inversiones subvencionables (Art. 6)

No son subvencionables las autorizaciones administrativas, gastos asociados a gestiones, gastos recurrentes o de mantenimiento, seguros suscritos por la persona solicitante, gastos financieros, costes asociados a sanciones, licencias de sistemas operativos, la vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra, los costes de personal propio, el IVA, gastos en equipamiento que impliquen el consumo de costumbres fósiles.

- **La inversión neta admitida será, como máximo:**
  - En el caso de la línea 1: hasta 300.000 €.
  - En el caso de la línea 2: hasta 60.000 €.
  - En el caso de la línea 3: hasta 15.000 €.

En el caso de que el presupuesto de ejecución del proyecto presentado con la solicitud de subvención sea superior a dicho límite, se le requerirá a la persona o entidad solicitante para que reajuste al citado límite el proyecto que se va a ejecutar.

En aplicación del régimen de minimis, en ningún caso el conjunto de ayudas percibidas al amparo de esta convocatoria podrá exceder de 300.000,00 euros. Asimismo**, la ayuda total de minimis concedida a la entidad solicitante no podrá ser superior a 300.000,00 euros** durante cualquier período de tres años.

Resolución de 25 de abril de 2025 por la que se establecen las BBRR para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la rehabilitación o reforma de hoteles balneario y hoteles talaso de Galicia, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria con carácter plurianual (2025-2026) (código de procedimiento TU985H).

Plazo de ejecución de los proyectos (Art. 7)

- El **plazo de ejecución** abarcará desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda **hasta el día 1 de diciembre de 2025** en la primera anualidad, sin perjuicio de que las certificaciones de obra y las facturas emitidas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre se puedan aplicar para justificar la anualidad 2026. En la segunda anualidad, el plazo **de ejecución finalizará el 30 de junio de 2026**

Cuantía de la ayuda (Art. 9)

- La intensidad de la ayuda **será de hasta un 80 % del coste total subvencionable del proyecto**. Respetando los límites recogidos en el art. 6.

Régimen de compatibilidad de las subvenciones (Art. 3)

- **La percepción de estas ayudas no es compatible** con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración, entes públicos o privados.

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.